

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES  
N.º 3550/8, DE 25MAR2020 Y N.º  
3500/295, DE 08MAY2020, DEL JEFE  
DE LA DEFENSA NACIONAL.

COYHAIQUE, **26 MAR. 2021**

PM JDN AYSÉN (P) N.º 3500/ 172 / 139 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por los decretos supremos N.º 269 de 12JUN2020, N.º 400 de 10SEP2020 y N.º 646 de 09DIC2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 72 de 11MAR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de 13MAR2021, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
6. La resolución N.º 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.
7. La resolución exenta N.º 43, de 13ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial de 14ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso", que modifica la resolución exenta N.º 591, de 23JUL2020 del Ministerio de Salud.

8. Las resoluciones exentas N.º 3550/8, de 25MAR2020 y N.º 3500/295 de 08MAY2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Aysén, que dictan disposiciones sobre logística, abastecimiento y transporte subsidiado marítimo y lacustre.
9. Lo señalado mediante oficio N.º 571/2020, de 12NOV2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de entregar asesoría técnica en orden a establecer nuevas condiciones de operación del transporte marítimo y lacustre subsidiado.
10. Lo indicado en oficios N.º 3042/2020, de 11DIC2020 y N.º 3523/2020, de 17DIC2020, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que solicitan el restablecer las capacidades de operación de naves de transporte marítimo y lacustre subsidiado.
11. Lo solicitado mediante oficio N.º 7102/2021 de 25MAR2021, del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**CONSIDERANDO:**

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por decretos supremos de "Vistos 3", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. El Decreto Supremo de "Vistos 4", que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los jefes de la Defensa Nacional.
3. Que, por resolución de "Vistos 7", el Ministerio de Salud dispone una serie de medidas sanitarias por el brote de COVID-19, así como, el plan paso a paso, que en la letra b del numeral 24, título VI "Medidas de distanciamiento físico", capítulo I "De las medidas sanitarias generales", establece que se encuentran exceptuadas de mantener distanciamiento físico mínimo de un metro lineal entre sí, aquellas personas que se encuentren en un medio de transporte.
4. Que, como una forma de mantener el control del brote, se adoptaron medidas necesarias para el resguardo de la salud pública, regulando el transporte marítimo y lacustre de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante resoluciones de "Vistos 8", conforme asesoría técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
5. Que, según asesoría técnica de "Vistos 9 y 10", se solicita modificar las resoluciones de "Vistos 8", en orden a establecer nuevas condiciones de

**PÚBLICO**

operación del transporte marítimo y lacustre subsidiado, fundando dicho requerimiento en lo dispuesto en la resolución N.º 591 del Ministerio de Salud, como en el levantamiento del cordón sanitario regional, los controles y requisitos impuestos por el Ministerio de Salud para el ingreso de personas a la región, y por el consiguiente incremento en la demanda de pasajeros.

6. Que, mediante documentos de "Vistos 11", se informa que el Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Aysén, dispuso reestablecer las capacidades de transporte en los servicios marítimos y lacustres, fundando en medidas de distanciamiento menos estrictas, solicitando por consiguiente la derogación de las resoluciones de "Vistos 8".

**RESUELVO:**

DÉJESE SIN EFECTO las resoluciones exentas N.º 3550/8, de 25MAR2020 y N.º 3500/295, de 08MAY2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Aysén, respecto a disposiciones sobre logística, abastecimiento y transporte subsidiado marítimo y lacustre.

**Anótese, regístrese, comuníquese y difúndase**



**FELIPE PÉREZ ASTORGA**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima Aysén
7. XIª Zona de Carabineros de Chile
8. Región Policial de Aysén.
9. SEREMITT Aysén
10. EMCO
11. COT (RTD)
12. ONEMI (C/I)
13. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
14. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

14 Ejs. 3 Hjs.

JDNAYSÉN ASJUR/MAY(J)CJO